



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3358/2023

VISTO:

La necesidad de llevar adelante una política de férreo compromiso con el comercio y los habitantes locales; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del estado de crisis que se vive en la realidad Nacional, Provincial y Municipal, en la que cada comunidad se hace fuerte en su propio seno, sin perder de vista la integridad social.

Que es fundamental resguardar las fuentes de trabajo locales, como así también es importante proteger el mercado interno local, posibilitando el afianzamiento de nuestras economías internas y regionales.

Que el pago de los derechos previstos en la Ordenanza Tributaria vigente por parte de los vendedores ambulantes no ha resultado eficaz en nuestra ciudad. Por lo tanto, se debe derogar aquello que hace a las cuestiones de pago por venta ambulante.

Que la circulación de vendedores ambulantes genera en nuestros vecinos la sensación de inseguridad, provocando que los rufinenses se encuentren continuamente en alerta ante la presencia de este tipo de vendedores en la vía pública.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N°2756 corresponde al Concejo Municipal sancionar la norma legal pertinente.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: DETERMINASE, a efectos de dar un marco regulatorio específico a la actividad de "VENDEDORES y/o COMPRADORES AMBULANTES", establecer normas a las que deberán ajustarse los vendedores y/o compradores

en la vía pública de diferentes productos y/o artículos de distintos rubros y/o servicios.

ARTÍCULO 2: Se considera "VENDEDOR y/o COMPRADOR AMBULANTE" a toda aquella persona que se dedique en forma habitual o circunstancial al ejercicio de actos de comercio, ya sea compraventa de cosas, muebles y/o mercaderías como así también la oferta y/o promoción de servicios en la vía pública o en lugares con acceso al público.

Vendedor Ambulante Residente: se considera como tal a aquella persona que cuente con domicilio fiscal en la ciudad, se encuentre inscripto en el DRel, en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes y que cumpla con las disposiciones de esta normativa.

Vendedor Ambulante No Residente: se considera como tal a aquel que no cuente con domicilio fiscal en nuestra ciudad. Debiendo estar inscripto en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes y que cumpla con las disposiciones de esta normativa.

ARTÍCULO 3º: Créase el "REGISTRO MUNICIPAL DE VENDEDORES AMBULANTES", que será llevado por la autoridad de aplicación del régimen de la presente Ordenanza. Solo podrán ejercer la actividad de Vendedor/ Comprador Ambulante aquellas personas que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes, que ejerzan la actividad en forma personal, y que acrediten la habilitación municipal correspondiente.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), podrá autorizar la venta, promoción, oferta y/o exposición, de los actos mencionados en el artículo anterior de la presente, en espacios públicos o con acceso al público, en forma transitoria, de productos que sean o no de comercialización habitual en la localidad, siendo requisitos NECESARIOS Y EXCLUYENTES para poder ejercer la actividad comercial de vendedor y/o comprador ambulante, debiendo el/los interesado/s presentar:

a) Acreditación de identidad, consignando apellido y nombre, número de documento de identidad, domicilio real.

b) Documentación que acredite el origen del producto a vender o exhibir, y/o servicio a ofrecer.



c) Encontrarse inscripto como contribuyente en la Municipalidad de Rufino con la debida habilitación comercial sólo para residentes.

d) Carnet manipulador de alimentos y/o similar habilitante para el mismo.

e) Para el caso de ventas de sustancias alimenticias se deberán cumplir todas las disposiciones legales y códigos respectivos Nacionales y Provinciales.

f) Pago de un canon correspondiente a la actividad, conforme lo establecido en la Ordenanza Tributaria en vigencia para los vendedores ambulantes no residentes en Rufino, debiendo abonarse anticipadamente a la comercialización. Será obligatoria la exhibición del recibo oficial del pago de la misma en cualquier momento que le sea solicitado.

g) Las personas que transgredan esta norma serán sancionadas con multas que oscilarán entre 80 y 150 litros de nafta (su equivalente en pesos), según la cantidad de faltas en que incurran.

h) Se autoriza al D.E.M a exceptuar de la presente Ordenanza a Instituciones de Bien Público o Cooperadoras, que así lo soliciten para la realización de eventos especiales, fiestas patrias y/o patronales.

i) El incumplimiento de lo dispuesto por esta Ordenanza facultará a la Autoridad de Aplicación que establezca el Ejecutivo Municipal, a aplicar lo mencionado en el inciso g) citado previamente. En caso de infracciones, se labrará el acta correspondiente y se hará cesar la actividad en forma inmediata, convocando a la autoridad Policial si fuere necesario.

j) Para el supuesto de Vendedores Ambulantes No Residentes que comercialicen sustancias alimenticias sin perjuicio de encontrarse inscripto en el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes deberán dirigirse obligatoriamente a la cabina de bromatología cada vez que ingresen a la ciudad.

ARTICULO 5º: Constatado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo anterior, la Municipalidad otorgará al interesado una credencial con su fotografía y datos personales consignando el producto que se comercializa y plazo de vigencia de la misma, que deberá ser exhibida en toda oportunidad que la autoridad competente se lo solicite. El carácter de dicho permiso es precario y

limitado en el tiempo, sujeto a revocación por parte de la autoridad otorgante debidamente fundado.

ARTICULO 6º: La credencial y el permiso otorgados por la Municipalidad, vigentes al momento de su exhibición, facturas de compra de la mercadería a comercializar o certificación de ser productor de la misma, será documentación obligatoria para el ejercicio de la actividad. En esa documentación constará en forma expresa cuales son los productos que se está autorizado a vender. Todo otro producto que se encontrare en su poder destinado a su comercialización, será decomisado labrándose el acta correspondiente.

ARTICULO 7º: Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos artesanos, emprendedores y/o afines que se encuentren contemplados dentro de planes del orden municipal, provincial y/o nacional, quienes deberán contar con la correspondiente autorización.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de carteles indicadores en lugares estratégicos y, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, hará conocer la vigencia y obligación de cumplimiento, con caracteres bien legibles, en las entradas a la localidad, advirtiendo la prohibición de efectuar ventas ambulantes sin el cumplimiento de cada uno de los requisitos aquí establecidos.

ARTICULO 9º: Queda prohibido realizar operaciones de comercialización a menos de 100 metros de distancia de cualquier negocio habilitado y de carácter permanente que ofrezca el mismo tipo de producto.

ARTICULO 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 11º: Comuníquese publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 17 de agosto de 2023.

FIRMADO: WALTER ENRIQUE SANTO –
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE /
JONATAN CORREA – SECRETARIO CONCEJO
DELIBERANTE.



DECRETOS

DECRETO N°086/2023

VISTO:

La extensa trayectoria del Sr. Santiago Weidmann en el medio coral argentino; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Federada Argentina de Actividades Corales (OFADAC) junto al Honorable Senado de la Nación, distinguirán al Sr. Santiago Weidmann en reconocimiento a su trayectoria como Director de Coro.

Que resulta menester realizar un somero recorrido de lo que ha sido su significativa carrera.

Que en el año 1972, comienza su formación junto a los profesores Francisco Maraño y Soraida Clement, para presentarse a concurso para ingresar al Coro Polifónico de la Provincia de Santa Fe, logrando su cometido en el año 1973, lugar en el que continua durante siete años.

Que, paralelamente a su actividad coral, a partir del año 1977 y durante el lapso de treinta años, formó parte del grupo santafesino de música humor "Musicantrophus".

Que, en el año 1985 colabora con la formación del Coro Polifónico Municipal de Rufino, desempeñándose como Co – Director ad honorem y coreuta hasta el año 1993, año en el que ingresa como Director en el Coro Polifónico Municipal de la ciudad de Laboulaye.

Que, durante el año 1999, junto al Coro de la Universidad del Litoral, formó parte de la gira europea, contando con la oportunidad de cantar en Berlín y distintas ciudades italianas.

Que, actualmente, se desempeña como Director del Coro Polifónico Municipal, llevando adelante una actividad de gran importancia recreativa para quienes lo conforman y para toda la comunidad.

Que, tantas décadas de historia y de vida de tan reconocido maestro local a nivel cultural son, finalmente, debidamente reconocidas.

Que el gobierno municipal de la ciudad de Rufino está facultado para realizar reconocimientos

en distintos ámbitos de la vida social de la comunidad, distinciones que por su importancia valoran alguna faceta de instituciones o personas de nuestro pueblo.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase a **SANTIAGO WEIDMANN**, como **CIUDADANO DESTACADO DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE RUFINO**, por su extensa trayectoria en el medio coral.

ARTICULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 10 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°087/2023

VISTO:

La visita a nuestra ciudad del Dr. CARLOS ALBERTO AMERI; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. CARLOS ALBERTO AMERI, se encuentra realizando una visita a la ciudad de Rufino, lugar que lo vio nacer.

Que, graduado como Médico en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, ha dedicado su vida y su carrera a ser también disertante y panelista en Congresos, así como a vastos trabajos de investigación; labores que le han valido grandes reconocimientos a nivel nacional e internacional.

Que, tanto sus pacientes como conocidos y familiares, dan testimonio de su excelencia y dedicación a nivel profesional, calidez y amabilidad.

Que debemos resaltar la solidaridad con la que se desenvuelve día a día, como así también el altruismo e interés que demuestra de manera constante para con nuestra ciudad y su desarrollo.



Que, pese a la distancia, sigue trabajando incesantemente realizando vastas gestiones para acercar beneficios a nuestra ciudad.

Que, una de las instituciones de nuestra ciudad con la que trabaja mancomunadamente es LALCEC Rufino.

Que debemos valorar el hecho de contar asiduamente con la presencia de tan distinguido profesional.

Que el gobierno municipal de la ciudad de Rufino está facultado para realizar reconocimientos en distintos ámbitos de la vida social de la comunidad, distinciones que, por su importancia, valoran alguna faceta de instituciones o personas de nuestro pueblo.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase a **CARLOS ALBERTO AMERI** como **CIUDADANO RUFINENSE DESTACADO EN EL ÁMBITO DE LA MEDICINA.**

ARTICULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente Decreto y una placa de reconocimiento.

ARTICULO 3º: Colóquese una placa de reconocimiento en la sede de LALCEC Rufino, por el trabajo realizado.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – JUAN CARLOS PERO – Secretario de Hacienda.

DECRETO N°088/2023

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y MARÍA DANIELA ZALAZAR, DNI N°27.040.963, en el marco de la Licitación Pública N°010/2023, para la concesión del local N°4 (kiosco) de la terminal de ómnibus; y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE RUFINO da en locación a MARÍA DANIELA ZALAZAR y ésta acepta en tal concepto el local N°4 donde funciona el kiosco de la estación terminal de ómnibus “Libertador General San Martín”, en función de haber resultado adjudicataria de la Licitación Pública N°010/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratificar el Contrato de Locación suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y MARÍA DANIELA ZALAZAR, DNI N°27.040.963, en el marco de la Licitación Pública N°010/2023, para la concesión del local N°4 (kiosco) de la terminal de ómnibus.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°089/2023

VISTO:

El Convenio de Colaboración para la incorporación de la herramienta “OJOS EN ALERTA”, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio consiste en la implementación de políticas de innovación para la implementación de la herramienta de prevención municipal denominada “OJOS EN ALERTA”, en el territorio de la Ciudad de Rufino.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Colaboración para la incorporación de la herramienta “OJOS EN ALERTA”, suscripto entre la



MUNICIPALIDAD DE RUFINO y MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.

DECRETO Nº090/2023

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios
suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y
MARCELO VENACIO JUAN RUBIO, DNI
Nº14.769.112; y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE RUFINO
contrata a MARCELO VENACIO JUAN RUBIO y
este se compromete a dictar clases de tallado en
madera en su función de profesor en el Centro
Cultural Rufino.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratificar el Contrato de Locación de
Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE
RUFINO y MARCELO VENACIO JUAN RUBIO, DNI
Nº14.769.112.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.

DECRETO Nº091/2023

VISTO:

El Convenio de Pago suscripto entre la
MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. JOAQUÍN
IGNACIO BEROIZ, DNI Nº40.277.541; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes fijan una
compensación voluntaria en el marco del
Expediente Interno Nº040/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Pago
suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el
Sr. JOAQUÍN IGNACIO BEROIZ, DNI
Nº40.277.541.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.

DECRETO Nº092/2023

VISTO:

El Convenio de Pago suscripto entre la
MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. ALEXIS
MIGUEL VIALE, DNI Nº39.049.291; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes fijan una
compensación voluntaria en el marco del
Expediente Interno Nº040/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Pago
suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el
Sr. ALEXIS MIGUEL VIALE, DNI Nº39.049.291.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2023.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°093/2023

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre ALEJANDRO RUBEN REY, DNI N°31.592.033; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes han arribado a un acuerdo en el marco del Expediente del Registro de Mesa de Entradas N°804/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acta Acuerdo suscripta entre ALEJANDRO RUBEN REY, DNI N°31.592.033.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°094/2023

VISTO:

La necesidad de la Municipalidad de Rufino de regularizar la situación del personal contratado, de conformidad con el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que se procura la incorporación gradual del personal a la Planta Permanente del Municipio.

Que, asimismo, se viene a dar respuesta a las necesidades de integración por discapacidad, condiciones particulares de salud y situaciones de vulnerabilidad, que merecen especial atención para brindar una mirada contemplativa a fin de propender

a la integración, otorgando una jornada reducida de trabajo.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Incorporar a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Rufino a FEDERICO NIETO, DNI N°39.049.459, a partir del 01 de AGOSTO de 2023.

ARTICULO 2: Disponer que Federico Nieto cumplirá una jornada reducida de trabajo de cuatro (4) horas diarias.

ARTICULO 3: La erogación que demande la aplicación del presente Decreto será imputada a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°123/2023.

VISTO:

El Expediente Interno Administrativo N°004/2023 iniciado en el marco del sumario ordenado a los agentes municipales Sres. Osvaldo Alberto Galleano y Hugo German Gaspar; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°119/2023 expresamente se establece: "VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RUFINO RESUELVE: ARTICULO N°1: Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva desde el día 16/6/2023 para ambos agentes suspendidos Sres. Hugo German Gaspar, Leg. 127 y Osvaldo Alberto Galleano, Leg. 132, extendiéndola por 90 (noventa) días desde su



notificación. ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

2. Que, dicha resolución se notifica debidamente en fecha 16/6/2023 a ambos agentes.

3. Que, en fecha 05/7/2023 el Agente Osvaldo Alberto Galleano, en tiempo y forma con domicilio ya constituido en autos, presenta Recurso de Reconsideración contra la misma exigiendo la inmediata revocación del acto administrativo cuestionado, y se disponga el no menos inmediato levantamiento de la prórroga de suspensión preventiva dispuesta, todo de acuerdo a las circunstancias fácticas, administrativas y jurídicas.

4. Que, en fecha 06/07/2023, se procede a interrumpir el término corrido de autos hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto, conforme Artículo N°85 de la Ordenanza 2560/2008.

5. Que, en fecha 06/7/2023, se notifican ambos agentes de la interrupción del término.

6. Que, por todo lo expuesto y atento el estado de autos:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: RATIFICAR en su totalidad la Resolución N°119/2023 la cual es motivada, fundada y NECESARIA para el proceso sumarial, RECHAZANDO la reconsideración de prórroga a través del citado recurso interpuesto por el agente Osvaldo Alberto Galleano, no haciendo lugar al mismo.

ARTÍCULO 2º: Se tenga por reanudado el plazo de autos a partir de la presente notificación, haciendo saber al recurrente, notificándose.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – JUAN CARLOS PERO – Secretario de Hacienda.

RESOLUCIÓN N°124/2023.

VISTO:

El Expediente N°559/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por SI.TRA.M de Rufino; y

CONSIDERANDO:

1. Que solicitan el pago de suplementos correspondientes a las trabajadoras (mujeres) dependientes que prestan servicios en espacios verdes. Que se encuentra acumulado al presente el Expte N°311/2022.

2. Que a fs. 9/10 el responsable del área de espacios verdes adjunta al presente informe de las mujeres que se desempeñan en su área, por el área donde prestan servicios.

3. Que a fs. 11/21 se agrega el informe actualizado de la Licenciada en Seguridad e Higiene Melisa Juaneu.

4- Que en sus conclusiones (fs. 19) el mismo reza: "Luego de la verificación de las tareas de las trabajadoras de espacios verdes, se observa que las mismas no están comprendidas dentro del listado de tareas riesgosas o insalubre que la legislación Argentina y la página oficial de la ANSES enlista".

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición de SITRAM, en razón de no calificar las tareas prestadas en espacios verdes, como actividad riesgosa o pesada, conforme las conclusiones de la Lic. Juaneu, de acuerdo a su expertiz.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No hacer lugar a la petición de SITRAM, en razón de no calificar las tareas prestadas en espacios verdes, como actividad riesgosa o pesada, conforme las conclusiones de la Lic. Juaneu, de acuerdo a su expertiz.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



RESOLUCIÓN N°125/2023.

VISTO:

El Expediente N°975/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el administrado Sr. Juan Carlos CHIRINO, DNI N°11.349.106; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la administrada radica en solicitar la exención de pago de TGIU para el contribuyente N°003590U, estipulada en el Artículo N°8 Ordenanza N°3097/2016, en razón de poseer la peticionante el CUD N°ARG-02-00011349109-20230330-20330330-SFE-237, que adjunta a fs. 5.

2. Que, a fs.11 informa la Oficina de Catastro, que los inmuebles objeto de la petición se encuentran catastrado a nombre de Laura Adriana Chirino, Valeria Elizabeth Chirino y María Fernanda Chirino (Nuda propiedad), Juan Carlos Chirino y Olga Celestina Berclaz (usufructo vitalicio).

3. Que a fs. 12, la misma oficina de Catastro informa que el inmueble sito en calle Moreno N°614, contribuyente N°003590U, a nombre de Adriana Laura Chirino y ots., se encuentra al día con el pago de la TGIU.

4. Que la peticionante acredita: 1) poseer CUD vigente (inc. a) del art 9); 2) ocupación permanente; 3) escritura del inmueble a fs. 7/9.

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, y conceder la exención de pago de TGIU para el contribuyente N°003590U, a partir del mes de junio de 2023, la que será pasible de revocación si no se renueva el CUD a su vencimiento.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, y conceder la exención de pago de TGIU para el contribuyente N°003590U, a partir del mes de junio de 2023, la que será pasible de revocación si no se renueva el CUD a su vencimiento.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°126/2023.

VISTO:

El Expediente N°986/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Guillermo YABEN, DNI 18.586.827; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado, radica en solicitar la baja definitiva al 08/2003, de DRI correspondiente al contribuyente N°00002195D para la actividad SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRICOLA adjuntándose, copia de la web de AFIP (fs. 2/5), donde consta la baja definitiva al 08/2003, por EXCLUSIÓN.

2. Que a fs. 7, la Oficina de DREI, que el contribuyente acreditó la baja de la actividad en AFIP, abonó la multa por baja retroactiva y advierte que el mismo contribuyente a la fecha se encuentra registrado con otra actividad, sin que haya efectuado la correspondiente acreditación en este Municipio.

3. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes de 08/2003 al contribuyente N°002195D. 2. Intímese al contribuyente a efectos de que registre su nueva actividad la que conforme AFIP, desarrolla desde Abril del 2023, con más la presentación de las DDJJ, bajo pena de multa.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes de 08/2003 al contribuyente N°002195D.

ARTÍCULO 2º: Intímese al contribuyente a efectos de que registre su nueva actividad la que conforme



AFIP, desarrolla desde abril del 2023, con más la presentación de las DDJJ, bajo pena de multa.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°127/2023.

VISTO:

El Expediente N°703/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por SITRAM; y

CONSIDERANDO:

1. Que radica la petición del Si.Tra.M en reclamar del suplemento de Riego y tareas peligrosas, al agente Fernando Cellario, DNI 32.195.807, Leg. 389 y acompañan con el escrito de inicio copia de haberes correspondiente al mes de 03/2023.

2. Que a fs. 4 vta. la Oficina de Servicios Públicos y Mantenimiento informa que el agente el día 30/01/2023 acordó dejar su tarea normal y habitual de riego, y su pase a otra actividad, todo ello motivado por problemas de índole familiar.

3. Que a fs. 5 la Oficina de Personal, acompaña el acta acuerdo de fecha 21/05/2021, porque se estableció el pago del 20% de la asignación de la categoría de revista, como suplemento remunerativo a operadores de equipo pesado para quienes efectivamente presten la tarea, con más el 0.5% como adicional por la tarea efectivamente prestada.

4. Que, para el caso, no corresponde el pago del 0,5% contemplado en el artículo segundo del acta acuerdo.

5. Que, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de Si.Tra.M Rufino, y proceder a liquidar el suplemento remunerativo de operadores de equipo pesado contemplado en el Artículo 1 del acta acuerdo antes referida, desde que se efectuó el cambio de actividad.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición de Si.Tra.M Rufino, y proceder a liquidar el suplemento remunerativo de operadores de equipo pesado contemplado en el Artículo 1 del acta acuerdo antes referida, desde que se efectuó el cambio de actividad.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°128/2023.

VISTO:

El Expediente N°117/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Jorgelina COLOMBA, Escribana, Reg. 780; y

CONSIDERANDO:

1. Que formula la petición como notaria designada por los Sres. Gabriela Susana Dimo, Fabián Edgardo Dimo, Gustavo Rubén Dimo y ARIO S.A, es que viene a solicitar se expida en forma urgente el certificado de libre deuda/libre disponibilidad, a efectos de perfeccionar acabadamente el acto traslativo de dominio de sus clientes, a saber, escritura N°78 en favor de los Sres. Gabriela Susana Dimo, Fabián Edgardo Dimo, Gustavo Rubén Dimo y Escritura N°79 en favor de ARJO, ambos instrumentos emitidos con fecha 25/11/2022.

2. Que expone de manera cronológica, que el 13.1.2023 solicitó estado de deuda que registraban los lotes involucrados en sendas escrituras, y pretende equiparar la emisión de un simple "informe de deuda", a una "liquidación de deuda", que, en efecto, es el único documento que habilita el cobro del TGIU en sede administrativa, siempre que los mismos no tengan emitidos un certificado de deuda, porque ello implica que se encuentran en estado judicial e impide al sistema informático "TADESE" la emisión de la "liquidación de deuda". En el caso en cuestión, todos los lotes se encuentran en estado judicial, prueba de ello es la notificación de la demanda a la titular registral, que



luce agregada a fs. 76, que data de septiembre de 2022.

3. Que, pese al esfuerzo argumentativo que realiza la notaria, centra su petición en que la negativa del DEM radica en la deuda por TGIU, y en ese ejercicio, está obviando información que era de su conocimiento al momento de expedir las escrituras pues, al solicitar los certificados de libre disponibilidad que ingresaron digitalmente a este Municipio, el día 18/11/2022 (ver informe del área a fs. 21), se le notificó mediante la emisión de informes preliminares que los lotes involucrados tenían observación por deuda y en las oficinas de Catastro por las razones expuestas a las que me remito.

4. Que, respecto a la posesión de los terceros que refiere la notaria, este Municipio toma conocimiento de ello, en la presentación de fecha 20/01/2023 y tampoco surge claramente desde cuando son poseedores, dado que en ambos instrumentos, reza: "El requisito de tradición para adquirir el dominio ya se realizó, pues antes de este acto, los compradores recibieron los inmuebles objeto de la presente (...) ver fs. 6 vta. y 11 vta.

5. Que, no obstante conocer las observaciones, y la imposibilidad fáctica de la emisión de la pretendida liquidación de deuda, procedió a la instrumentación de las escrituras.

6. Que a fs. 74 vta. / 75 la Oficina de Hacienda informa, que el día 13/01/2023 ingresó a la cuenta corriente del Banco Santa Fe N°1187, transferencia por \$1.729.633,76 y que, al no estar identificado el/los contribuyente/s, la misma se asentó contablemente en la cuenta general.

7. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición de la notaria por las razones expuestas en los considerando.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No hacer lugar a la petición de la notaria por las razones expuestas en los considerando.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°129/2023.

VISTO:

El Expediente N°935/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. NESTOR FABIAN MORA, DNI 27.531.927; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la exención del DREI en razón de desarrollar su actividad económica en el Área Intermedia de Rufino, en calle Santa Rosa N°604.

2. Que a fs. 7 la Oficina de DREI informa que conforme Ordenanza N°2811/2013, Artículo 5 inc. a) el contribuyente se encuentra exento del pago del DREI, por un plazo de 10 años contados a partir de su adjudicación (12/2014).

3. Que a fs. 11 el Área de Normativa acompaña el Decreto N°199/2014 que data de diciembre de 2014, y por el cual se adjudicó el lote N°20 al peticionante.

4. Que, conforme las constancias obrantes, el contribuyente ha abonado el tributo, pese a encontrarse exento, por tanto, el importe ingresado a este Municipio en concepto de DREI, deberá imputarse como crédito fiscal en favor del Sr. Néstor Fabián MORA.

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, en razón de encontrarse exento del pago de tributos hasta diciembre de 2024, deberá imputarse lo ingresado a este Municipio en concepto de DREI, como crédito fiscal en favor del contribuyente.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, en razón de encontrarse exento del pago de tributos hasta diciembre de 2024, deberá



imputarse lo ingresado a este Municipio en concepto de DREI, como crédito fiscal en favor del contribuyente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°130/2023.

VISTO:

El Expediente N°1038/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el administrado Sr. Roberto ALVAREZ, DNI N°7.794.644; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la eximición del pago de intereses moratorios, aduciendo que la administración le negó el derecho al pago y el derecho a la información, refiere que nunca le llegaron las boletas del Nicho N°236 y que nunca se la cobraron.

2. Que, a fs. 5vta. informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es el Señor Roberto Luis Álvarez, que el Nicho N°236, corresponde al difunto María Amanda Capatto y que el N°237 corresponde al difunto Roberto Luis Alvarez.

3. Que, conforme se desprende del detalle de deuda y pagos agregados a fs. 5/10 surge que el responsable de pago, sí abonó la tasa en el año 2017 y 2019, con lo cual queda demostrado que falta a la verdad cuando dice en su presentación que nunca abono por el nicho N°236.

4. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones expuestas en los considerandos.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°131/2023.

VISTO:

Los Expedientes del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino N°1380/2023, N°979/2023, N°1001/2023, N°969/2023, N°957/2023 y N°1026/2023 y el Expediente administrativo digital N°3896/2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de los expedientes referidos, los peticionantes enunciados en el Anexo adjunto, solicitan la prescripción de diferentes tributos municipales.

2. Que, producidos los informes correspondientes a las distintas oficinas implicadas en el trámite de cada uno de los expedientes y, emitidos los dictámenes de la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos y/o el Área de Apremios, según corresponda, con la recomendación de hacer lugar a la petición de los administrados, resulta insoslayable la emisión de la presente.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de los administrados interesados en los Expedientes del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino N°1380/2023, N°979/2023, N°1001/2023, N°969/2023, N°957/2023 y N°1026/2023 y el Expediente administrativo digital N°3896/2023.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 10 de JULIO de 2023.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°132/2023.

VISTO:

La recomendación efectuada por la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Hacienda recomienda otorgar un reconocimiento extra a la agente municipal LORENA VANESA VALDEZ, DNI N°30.623.116, Legajo N°400, por el desempeño laboral positivo del agente, responsabilidad, llamados telefónicos a los vecinos y coordinación de compras con carácter de urgencia luego de las 13.00 horas.

2. Que, atento a lo informado, corresponde otorgar un adicional no remunerativo equivalente al 10% del salario básico, a partir del día 01/08/2023, en razón de compensar las tareas que se realizan fuera del horario laboral establecido.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a la agente municipal LORENA VANESA VALDEZ, DNI N°30.623.116, Legajo N°400, un adicional no remunerativo equivalente al 10% del salario básico a partir del día 01/08/2023.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°133/2023.

VISTO:

El Expediente N°1381/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Ariel Fernando NADAL, DNI 23,667.765; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la baja definitiva al DRI retroactiva al 04//2020.

2. Que a fs. 2/3 el contribuyente acompaña copia de la web de AFIP, donde consta que se procedió a la baja definitiva al 04/2020.

3. Que, para que se instrumente la baja desde la Oficina de Cómputos, deberá el contribuyente como requisito excluyente acreditar el pago de la multa contemplada en el Artículo N°18, inciso a) de la Ordenanza N°3341/2023.

4. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 04/2020, con la imposición de multa regulada por el Artículo N°18, inciso a) de la Ordenanza N°3341/2023.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 04/2020, con la imposición de multa regulada por el Artículo N°18, inciso a) de la Ordenanza N°3341/2023.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°134/2023.

VISTO:

El Expediente N°1080/2023 de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Miguel ROSSETTO, DNI N°13.218.019; y

CONSIDERANDO:

1. Que radica la petición del administrado en solicitar la desafectación del reajuste rural correspondiente a los contribuyentes N°00110R y



N°000547R, liquidados para los periodos 2015 al 2019, en razón de haber cumplido con la obligación principal en tiempo y forma.

2. Que a fs. 16 la Oficina de Catastro informa que se registra como propietario a Miguel Angel Rossetto y Gladys Hilda Gonzalez de Rossetto.

3. Que a fs. 17 la Oficina de Cómputos informa que los inmuebles rurales correspondientes a los contribuyentes N°00110R y N°00547R, a nombre de Miguel Angel ROSSETTO, registra el pago de la tasa rural, ingresado en tiempo y forma.

4. Que la Ordenanza N°3239/20 en su ARTICULO 14 establece: "Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen de cada periodo."

5. Que, conforme las constancias obrantes en el presente, no corresponde aplicarle el reajuste de tasa rural.

6. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Proceder a desafectar a los contribuyentes N°00110R y N°000547R del reajuste de tasa rural periodo 2015/2019, liberándolos en consecuencia de su pago.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Proceder a desafectar a los contribuyentes N°00110R y N°000547R del reajuste de tasa rural periodo 2015/2019, liberándolos en consecuencia de su pago.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°135/2023.

VISTO:

La Resolución N°168/2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que la misma dispone otorgar un incentivo económico a los agentes municipales allí individualizados, equivalente al tres por ciento (3%) de lo que hubieran recaudado por su desempeño en el Departamento de Cobranzas.

2. Que en la Resolución de referencia se encuentra comprendida la agente municipal CARLA MELINA NIEVAS, DNI N°27.883.527, quien ha dejado de prestar servicio en la oficina, por lo que corresponde dejarla sin efecto parcialmente.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución N°168/2022, dejándose sin efecto el apartado que dispone el pago del incentivo económico a la agente municipal CARLA MELINA NIEVAS, DNI N°27.883.527, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Otorgar un incentivo equivalente al tres por ciento (3%) de lo que hubieran recaudado, conforme los listados que dispongan o sean emitidos por la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, indistintamente, a:

- GUERRERO, NOELIA LIZA, DNI N°33.364.007.
- ACOSTA, VALERIA, DNI N°30.623.265.
- CAPARROS, IVÁN RUBÉN, DNI N°32.901.025.
- BRACCO, DAIANA PAOLA, DNI N°36.997.428."

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de JULIO de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	173,282,117.25
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	164,385,553.68
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	63,755,219.45
11.1.1.0.00.000	Tributarios	56,179,029.75
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	54,835,677.23
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	7,958,985.54
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	7,383,858.38
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	555,859.71
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	19,267.45
11.1.1.1.02.000	Otros Conceptos de Recaudación	1,180,348.75
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	11,770,743.79
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	10,828,121.49
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	940,713.16
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,909.14
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	1,106,978.91
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	476,778.40
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	1,786,051.45
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	324,843.52
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	180,213.53
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	1,200,924.40
11.1.1.1.06.005	Aplicación de productos Fitosanitarios	80,070.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	995,000.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	804,600.00
11.1.1.1.07.002	Estampillas Carnet de Conductor	190,400.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	356,028.40
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	628,479.29
11.1.1.1.09.001	Tasa Gral. Actuac. Administrativas	38,940.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	39,500.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	2,500.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	186,345.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	172,860.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	11,700.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	66,423.69
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	20,856.08
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	79,600.35
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	9,754.17
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	20,732,203.33
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	19,401.30
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	21,012.40
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	1,027,718.89
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	344,514.67
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	323,782.14
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	124,903.23
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	2,361,378.95
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	737,201.98
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	1,624,176.97
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	3,621,367.79
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	28,104.13
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	7,615.02
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	3,585,648.64
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	1,343,352.52
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	618,272.97
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	10,022.00
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	152,284.71
11.1.1.2.09.000	Adoquines	159,156.06
11.1.1.2.10.000	Concreto Asfáltico	403,616.78
11.1.2.0.00.000	No tributarios	7,576,189.70
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	1,554,564.95
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	45,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	42,000.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	131,904.50
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	1,165,469.14
11.1.2.0.09.001	Multas	69,796.96
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	851,963.90



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
	11.1.2.0.09.003 APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	243,708.28
	11.1.2.0.10.000 Cuotas Viviendas	26,766.27
	11.1.2.0.13.000 Guardería Barrio Sur	170,000.00
	11.1.2.0.17.000 Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	61,930.10
	11.1.2.0.19.000 Pago Excedentes	21,568.44
	11.1.2.0.21.000 Intereses	4,356,986.30
	11.2.0.0.00.000 De otras jurisdicciones	100,630,334.23
	11.2.1.0.00.000 Coparticipación Impuestos Nacionales	56,613,114.31
	11.2.2.0.00.000 Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	44,017,219.92
	11.2.2.1.00.000 Ingresos brutos	29,419,725.76
	11.2.2.2.00.000 Impuesto Inmobiliario	4,842,774.76
	11.2.2.3.00.000 Patente automotor	9,041,102.70
	11.2.2.4.00.000 Prode y Lotería	713,616.70
	12.0.0.0.00.000 RECURSOS DE CAPITAL	95,486.97
	12.1.0.0.00.000 Venta de Activos Fijos	95,486.97
	12.1.2.0.00.000 Bienes inmuebles	95,486.97
	13.0.0.0.00.000 FINANCIAMIENTO	8,801,076.60
	13.1.0.0.00.000 Aportes no reintegrables	8,801,076.60
	13.1.0.0.01.000 Subsidios del gobierno nacional	0.00
	13.1.0.0.02.000 Subsidios del gobierno provincial	4,000,000.00
	13.1.0.0.04.000 Otros	4,801,076.60
	13.1.0.0.04.001 Subsidio Financiero Educativo	4,351,445.60
	13.1.0.0.04.002 Programa Social Nutricional (PROSONU)	277,263.00
	13.1.0.0.04.008 Secretaría de Niñez	172,368.00
	13.2.0.0.00.000 Uso del crédito	0.00
	TOTAL INGRESOS	\$ 173,282,117.25



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	190,467,906.55
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	182,568,089.43
21.1.0.0.00.000	De operación	182,568,089.43
21.1.1.0.00.000	Personal	138,937,424.34
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	9,526,068.45
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	86,946,936.65
21.1.1.0.03.000	Contratado	785,981.84
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	20,554,085.32
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	4,938,589.45
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	11,695.33
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	1,492,138.41
21.1.1.0.09.000	Eventuales	680,888.00
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	881,642.98
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	5,356.33
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	995,859.98
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	9,789,864.12
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	2,328,317.48
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	13,555,588.93
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	5,860,840.80
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	117,800.00
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	807,250.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	381,572.92
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	369,278.97
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	511,660.00
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	13,919.59
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	60,724.50
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	300,580.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	313,094.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	43,420.65
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	102,350.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	37,758.20
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	266,978.38
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	294,564.24
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	99,303.77
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	380,729.55
21.1.2.0.33.000	Eventos	508,000.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	2,092,939.01
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	11,658.00
21.1.2.0.36.000	Contratistas	65,975.00
21.1.2.0.37.000	IVA	60,830.35
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	407,961.00
21.1.2.0.40.000	Estampillas Médicas Carnet de Conductor	446,400.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	19,830,359.40
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	800,000.00
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	420,000.00
21.1.4.0.02.007	Fondo Financiamiento Educativo	380,000.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	4,976,121.18
21.1.4.0.05.001	Samco	1,540,820.27
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	2,728,257.15
21.1.4.0.05.009	Boleto Educativo Rural	707,043.76
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	13,984,238.22
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	508,678.07
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	320,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	3,750,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	6,847,026.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	524,005.00
21.1.4.0.07.012	Remodelación Edilicia Unión del Norte	2,034,529.15
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	70,000.00
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	10,225,470.18
21.1.5.0.01.000	Comestibles	1,053,382.36
21.1.5.0.02.000	Subsidios	2,069,784.50
21.1.5.0.02.001	Sociales	966,528.50



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
	21.1.5.0.02.002 Salud	114,000.00
	21.1.5.0.02.003 Traslados	961,400.00
	21.1.5.0.02.005 Cuadrilla de Trabajo	27,856.00
	21.1.5.0.03.000 Desarrollo Actividades	356,985.56
	21.1.5.0.03.001 Elementos Sanitarios	77,000.68
	21.1.5.0.03.002 Actividades Especiales	279,984.88
	21.1.5.0.04.000 Programas Especiales	1,188,326.25
	21.1.5.0.04.001 Capac. Oficina de Empleo	224,921.99
	21.1.5.0.04.005 CODIM	80,000.00
	21.1.5.0.04.007 Refugio	883,404.26
	21.1.5.0.05.000 Prestadores de Servicios Profesionales	5,556,991.51
	22.0.0.0.00.000 EROGACIONES DE CAPITAL	7,899,817.12
	22.1.0.0.00.000 Inversiones reales	7,899,817.12
	22.1.1.0.00.000 Bienes de capital	1,913,437.20
	22.1.1.0.01.000 Equipamiento	1,897,707.20
	22.1.1.0.01.001 Máquinas y herramientas	1,466,107.20
	22.1.1.0.01.002 Camaras de Seguridad	295,000.00
	22.1.1.0.01.003 Otros	136,600.00
	22.1.1.0.02.000 Inversiones Administrativas	15,730.00
	22.1.1.0.02.001 Moblajes	15,730.00
	22.1.2.0.00.000 Trabajos públicos	5,986,379.92
	22.1.2.0.01.000 Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	15,730.00
	22.1.2.0.02.000 Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	100,128.50
	22.1.2.0.03.000 Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	87,789.00
	22.1.2.0.06.000 Materiales	1,474,249.99
	22.1.2.0.11.000 Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	653,675.00
	22.1.2.0.13.000 Arbolado Via Pública	19,980.00
	22.1.2.0.14.000 Parque Municipal	233,380.45
	22.1.2.0.16.000 Poda y Desmalezamiento	193,629.96
	22.1.2.0.18.000 Terminal de Omnibus	19,000.00
	22.1.2.0.21.000 Empedrado	1,629,721.84
	22.1.2.0.23.000 Barrio General San Martín	0.00
	22.1.2.0.24.000 Reparación Histórica	0.00
	22.1.2.0.28.000 Plan Pavimento Urbano	1,559,095.18
	23.0.0.0.00.000 EROGACIONES ESPECIALES	0.00
	TOTAL EGRESOS	\$ 190,467,906.55